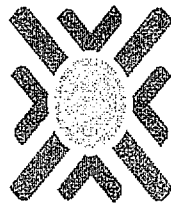


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:42 hrs
Lic. Chingos
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:00 HRS
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES
A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA Y A LA LEY DE LOS
DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de Noviembre de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Aurora Bertha López Acevedo, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el cual, **se adiciona la fracción XI, recorriéndose en su orden las subsecuentes al Artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; un tercer párrafo, recorriéndose en su orden las subsecuentes al Artículo 39, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.**

Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

CIUDADANO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 3 fracción XVIII, 54 Fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, por el que: **se adiciona la fracción XI, recorriéndose en su orden las subsecuentes al Artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; un tercer párrafo, recorriéndose en su orden las subsecuentes al Artículo 39, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, de conformidad con el siguiente:**

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Salud es uno de los derechos humanos que más requiere de una estratégica definición de políticas públicas que garanticen un mejor nivel de vida de todos los ciudadanos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha definido que, “la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social; y no solamente la ausencia

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

de afectaciones o enfermedades. Afirmando además que la salud es parte de la responsabilidad de los gobiernos. Por lo tanto, las afectaciones de salud de cualquier índole, son motivo de atención que corresponde a la salud pública.

De igual forma la OMS, define la salud bucal como “la ausencia de dolor orofacial, cáncer de boca o de garganta, infecciones y llagas bucales, enfermedades periodontales (de las encías), caries, pérdida de dientes y otras enfermedades y trastornos que limitan en la persona afectada la capacidad de morder, masticar, sonreír y hablar, al tiempo que repercuten en su bienestar psicosocial.”¹. Ésta declaración circunscribe un amplio marco de acción para el sector salud que va más allá de la presencia de **caries dental**.

En los niños menores de cinco años, la caries dental denominada Caries en la Infancia Temprana (CIT), puede ocasionar efectos devastadores como dolor intenso, infecciones, desnutrición, trastornos en el desarrollo del habla, trastornos gastrointestinales, y baja autoestima. De acuerdo a cifras del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB) 2012, uno de cada tres infantes que acuden a los servicios de salud tiene caries severa. La caries dental es la enfermedad crónica más común en la primera etapa de la vida, afecta a más del 60 % de los niños y adolescentes de México.

La pérdida de dientes se considera un indicador importante de la salud bucal de la población y tiene un fuerte impacto en la calidad de vida. Sus efectos incluyen una disminución de la capacidad funcional de la masticación y el habla, así como una disminución en el estado nutricional, cambios estéticos y efectos psicológicos, con un resultado negativo, asociado en términos de autoestima e integración social.

La Caries Dental es la enfermedad epidemiológica #1 de México con 95% de prevalencia en niños de edad escolar Primaria. La enfermedad de las encías en

¹ https://www.who.int/topics/oral_health/es/

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

adultos jóvenes es la enfermedad epidemiológica #2 en México y es la causa de la pérdida temprana de dientes en adultos jóvenes.²

En ese sentido, la importancia de prevenir y proteger a la población de la caries dental en etapas tempranas radica en el hecho de que una vez establecida la enfermedad, por lo general necesita restauración y mantenimiento adicional durante toda la vida, en consecuencia los costos del tratamiento son mayores y las necesidades de atención no pueden ser solventadas por la economía familiar o los presupuestos disponibles en los programas públicos de salud.³

Por todo lo anterior, la presente iniciativa busca que la secretaria de educación en coordinación con gobierno estatal, y municipal, la Secretaría de Salud, las dependencias públicas, privadas y universidades, se coordinen con el fin de **fomentar y realizar programas encaminados a la salud bucodental**, derivado de los altos índices de enfermedades dentales en especial las caries, todo esto se manifiesta cada vez más en nuestros infantes y adolescentes, todo esto genera a lo largo de los años secuelas de orden funcional y estético, en mucho de los casos es para el resto de la vida, dado que las personas a esta edad no tienen el conocimiento de cómo darle salud bucal a sus dientes, **como es el correcto cepillado dental, cuando se debe cambiar el cepillo dental, que tipo de pasta**, entre otras cuestiones.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

Nuestra Carta Magna contempla en su artículo 4, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. **Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia**, tal y como lo menciona en su párrafo noveno que a la letra dice:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

² <https://www.expoknews.com/datos-sobre-la-salud-bucal-en-mexico/>

³

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/266411/PAE_PreencionDeteccionControlProblemasSaludBucal2013_2018.pdf

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Párrafos 1 al 8...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

Por su parte, también la Ley General de Salud en su artículo 27 fracción VIII establece que es considerado como servicio básico, el control de enfermedades bucodentales, como se ilustra a continuación:

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, **se consideran servicios básicos de salud** los referentes a:

Fracción I a VI...

VII. La prevención y el control de las enfermedades bucodentales;

VIII. a XI...

Así también en nuestra Constitución Política Local en su artículo 12 párrafo veintisiete establece que los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, como se lee a continuación:

Artículo 12.-...

Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata.

El panorama de la salud bucal en México guarda una estrecha relación con el panorama demográfico y epidemiológico, resultado de la transición que se vive en estos terrenos en las últimas décadas. Los avances observados en la reducción de la prevalencia de la caries dental en los menores de edad,⁴ expresados en la

⁴ SSA, CENAPRECE, Programa de Salud Bucal. Encuesta de Caries Dental en Escolares 1999-2001.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

mayor conservación de los dientes, crea las condiciones para la mayor prevalencia de otras enfermedades de graves efectos, como son las enfermedades periodontales que, en lo particular son un factor importante en la pérdida de los dientes y, en lo general, son un factor agravante de las enfermedades crónico degenerativas.^{5,6} Otras enfermedades de la cavidad bucal derivadas de los estilos de vida como el cáncer y otras lesiones osteomucosas, son también de graves efectos en las condiciones particulares de su funcionalidad, así como por sus efectos sistémicos.

La respuesta institucional para atender estas necesidades de salud bucal, se enfocó originalmente de manera prioritaria hacia la atención de los escolares, las mujeres embarazadas y las urgencias dentales. Como resultado de la mayor atención y prioridad que los programas de salud pública han otorgado a otros grupos con riesgos y daños de la salud como son; los adolescentes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, las personas con VIH y SIDA, las personas con enfermedades crónico-degenerativas, etc., las acciones de salud bucal han tenido que extenderse para atender las necesidades específicas de tales grupos con un enfoque integral. La estrategia de prevención masiva contra la caries dental mediante la fluoruración de la sal, junto con la estrategia de prevención grupal a nivel de los planteles educativos han resultado determinantes para permitir la ya mencionada reducción de la prevalencia de la caries dental, como lo demuestra la Encuesta Nacional de Caries Dental, concluida en el año 2001.

En mayo de 2013, la Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública, resolvió en su asamblea general que la Salud Bucal es un derecho Universal de los niños. La edad adecuada para generar los buenos hábitos, es de 0 a 5 años y después se requiere de repetición para que no se pierdan.

⁵ Subsistema de Información en Equipamiento, Infraestructura y Recursos Humanos para la Atención de la Salud, SINERHIAS, Dirección General de Información en Salud, SSA. 2011.

⁶OMS. Nota informativa N°318, Febrero de 2007.

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

“Todos estos datos son alarmantes y podemos evitarlos con una correcta higiene dental que inicie desde los primeros años, para crear un hábito que permanezca toda la vida. El Dr. Jaime Edelson, presidente de la Fundación de la Asociación Dental Mexicana, refirió que es necesaria la difusión del cepillado diario, enseñando a los niños a mantener una correcta salud bucal desde pequeños y la importancia de tener una dentadura sana.” Las cifras son una constante que se debe disminuir y sólo trabajando y haciendo conciencia en niños y adultos, se logrará un beneficio real para toda la población.⁷

En un estudio sobre la carga mundial de morbilidad 2016, de la Organización Mundial de la Salud, destaca que las enfermedades bucodentales afectan a la mitad de la población mundial (3580 millones de personas), de los cuales 486 millones son niñas y niños que sufren caries en sus dientes de leche, así entre el 60 y 90 por ciento de los escolares tienen en todo el mundo. Son factores de riesgo para el padecimiento de enfermedades bucodentales, entre otros, la mala alimentación, el tabaquismo, el consumo nocivo del alcohol y la falta de higiene bucodental.

En la actualidad, aún existe una incidencia cada vez mayor de las enfermedades bucodentales que se manifiestan desde la etapa temprana de vida y generan a lo largo de los años secuelas de orden funcional, sistemático y estético para el resto de la vida de los individuos afectados, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud las enfermedades bucodentales cómo son las enfermedades periodontal, las caries dentales y la mala oclusión constituyen los tres principales problemas de atención que con mayor incidencia afectan a la salud bucal en México.

Las enfermedades bucales se encuentran entre las cinco de mayor demanda de atención en los servicios de salud del país, situación que condiciona el incremento en el ausentismo escolar y laboral. La caries dental y las periodontopatías, por su elevada frecuencia, representan un grave problema de salud pública.

⁷ <https://www.expoknews.com/datos-sobre-la-salud-bucal-en-mexico/>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Poco más de 10 millones de niños en México padecen de caries, por eso, en el caso de los niños en específico se deben de combatir desde otro enfoque, por ejemplo **trabajando en la educación** que se complemente con la prevención, no solamente la intervención de los tratamientos, de la tecnología, de los materiales, también los papás debemos de estar al pendiente de esto y trabajar conjuntamente con las personas que se dedican a la salud bucal, porque muchos desconocemos del tema, pero nosotros somos los responsables del cuidado dental de nuestros hijos hasta después de 9 años de edad, así lo dijo la doctora Dora Liz Vera Serna, Odontóloga de la Facultad de Odontología de la UNAM, además que hacen mención que son enfermedades silenciosas, y uno se da cuenta hasta que el problema ya es más serio, es por ello que esto no solo es cuidar de los niños apoyándolos con sus tareas, si no también es cuidarlos de su salud, darles el tiempo necesario a nuestros hijos para revisarles la boca y así evitar la enfermedades bucales como lo es la caries, es por ello que la mejor medicina para el cuidado de nuestros niños es la prevención.⁸

En ese sentido, es importante que las instituciones educativas en coordinación con las dependencias de la materia deban de garantizar el servicio a la salud bucodental, por ser considerado uno de los servicios básicos, tal y como lo específica el artículo 29 en su fracción VII de la Ley Estatal de Salud, que a la letra dice: **ARTÍCULO 29.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud referentes a:**

VII.- La prevención y control de las enfermedades bucodentales:

Por lo que, es evidente que se deben de realizar todos los métodos posibles para que se garantice la prevención y el control de las enfermedades bucodentales, razón por la cual, se considera oportuno y viable que se reforme la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y también la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para que el gobierno del estado en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública para el Estado de Oaxaca, entre otros instituciones promuevan y fomenten programas preventivos de educación sobre la salud bucodental y

⁸ <https://youtu.be/xKEnJVpnoc0>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

hábitos de higiene dental, todo esto derivado al gran aumento de enfermedades bucodentales que se ha desarrollado en nuestro estado sobre todo en niñas, niños y adolescentes.

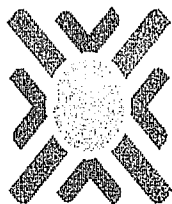
Tal y como lo advirtió el Área Médica de la Delegación en Oaxaca del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en una nota de un diario circulación estatal, que hace mención que por falta de una cultura de prevención, desconocimiento o una mala técnica en el aseo de la boca y dientes, niños y adultos padecen caries dental.

Para reducir las desigualdades en materia de salud bucodental se deben abordar los determinantes sociales en general, mediante una serie de políticas complementarias preliminares, intermedias y finales integradas, por ejemplo: fluoración del agua, reglamentación de la comercialización y promoción de alimentos azucarados para niños, e impuestos a las bebidas endulzadas con azúcar. Además, el fomento de entornos saludables, por ejemplo, ciudades y lugares de trabajo saludables, así como de **escuelas que promuevan la salud, es crucial para crear entornos generales que propicien la salud bucodental.**⁹

Una buena técnica de cepillado de dientes, lavarlos después de cada comida, al despertar y antes de dormir, así como el uso de hilo y enjuague bucal, previenen enfermedades bucodentales, así lo advierte los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), se advierte que el cepillado correcto nos toma solo dos minutos (120 segundos), y se deben hacer movimientos cortos y suaves, prestando especial atención a la línea de las encías, los dientes posteriores de difícil acceso y las zonas alrededor de obturaciones, coronas y otras reparaciones.

Es importante cuidar y enseñar a los niños desde temprana edad los hábitos de higiene bucal, incluso cuando aún tienen dientes de leche, a fin de evitar daños en las piezas y en la salud en general. “el cuidado dental es un hábito que se aprende desde la infancia y que perdura toda la vida”, después de ingerir alimentos se forma una capa de sarro en la boca, la cual daña el esmalte de los

⁹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/oral-health>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

dientes, los debilita y los hace más propensos a desarrollar caries, mal olor y enfermedad periodontal (encías).¹⁰

Por todo lo anterior, el Estado debe de garantizar este derecho, el de la salud, tal y como lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis que se publicó el viernes 22 de febrero de 2019 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación y que se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 25 de febrero de 2019, Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a. Época) y que a continuación se transcribe:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL.

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4o. constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Al respecto, no hay que perder de vista que este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un interés constitucional en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud, identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.¹¹

Por las consideraciones vertidas en la presente, consideramos necesario que se reforme nuestra legislación local para que se garantice el derecho a la salud bucodental de nuestros menores de edad que son los que más sufren de este tipo de enfermedades que llegan hasta generar grandes secuelas hasta la edad adulta, se deben de generar gran responsabilidad y compromiso para

¹⁰ <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/2018/09/10/el-mal-cepillado-de-dientes-genera-enfermedades-bucodentales-ss0/>

¹¹ <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2019358&Clase=DetalleTesisBL>

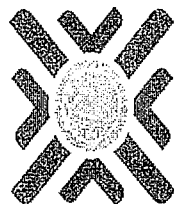
“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

nuestros infantes y adolescentes oaxaqueños, así con esto debemos contemplar como derecho a la educación sobre la salud Bucodental y la práctica de hábitos de higiene en los dientes.

En ese orden de ideas, también se deben de hacer partícipes a las diferentes autoridades para que de manera coordinada y en el ámbito de su competencia puedan implementar programas que prevea mecanismos para fomentar, prevenir y promover la salud dental en niñas, niños y adolescentes oaxaqueños, en la cual se debe de incluir la salud bucal, consejos de la sana alimentación y que no afecte la dentadura, el tipo de cepillos a utilizarse, tipos de pasta dental entre otras cuestiones que los expertos en salud bucal tienen a su alcance.

Por lo expuesto y fundado, es procedente **adicionar** la fracción XI, y se recorren las subsecuentes al artículo 7 de la actual **LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**; también se propone **adicionar** un tercer párrafo, recorriendo el actual párrafo tercero pasa ser párrafo cuarto al artículo 39 de la **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar como se muestra en los siguientes cuadros comparativos:

LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTICULO 7.- La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:</p> <p>I. a la XXI.- ...</p>	<p>ARTICULO 7.- La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:</p> <p>I. a la X.- ...</p> <p>XI.- Promover, establecer y fomentar programas preventivos de educación de salud Bucodental y la práctica de hábitos de</p>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

	<p>higiene bucal, dirigidos a niñas, niños y adolescentes inscritos a escuelas de niveles de educación básica, esto a través de la secretaria de salud, y su vinculación con universidades y especialistas en el tema.</p> <p>XII.- a XXII.- ...</p>
--	--

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud, bajo cualquier circunstancia, así como a recibir en el momento que lo requieran, la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.</p> <p>Para la efectividad del derecho a la protección de la salud y a la Seguridad Social, de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>En la aplicación e interpretación del presente artículo se atenderá a lo establecido en el artículo 50 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como, a lo dispuesto en la Ley General de Salud.</p>	<p>Artículo 39. ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaria de Salud en coordinación con Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, promoverán y fomentaran en las instituciones educativas de nivel básico programas preventivos sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene bucal.</p> <p>...</p>

Por lo anterior, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Con la iniciativa con proyecto de decreto que propongo se pretende adicionar la fracción XI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Así mismo se propone adicionar un tercer párrafo recorriéndose el subsecuente al Artículo 39, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

DECRETO

PRIMERO.- Se **Adiciona** la fracción XI, y se recorren las subsecuentes al artículo 7 de la actual **Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, para quedar como sigue:

ARTICULO 7.- La educación que impartan el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, propiciará el desarrollo de todas y cada una de las cualidades, así como la formación armónica e integral del ser humano; atendiendo además de los fines previstos en la Ley General los siguientes:

I. a la X.-...

XI.- Promover, establecer y fomentar programas preventivos de educación de salud Bucodental y la práctica de hábitos de higiene bucal, dirigidos a niñas, niños y adolescentes inscritos a escuelas de niveles de educación básica, a través de la secretaria de salud, y su vinculación con universidades y especialistas en el tema.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

XII.- a XXII.-...

SEGUNDO.- Se **Adiciona** un tercer párrafo recorriéndose el subsecuente al Artículo 39, de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

Artículo 39. ...

...

La Secretaria de Salud en coordinación con Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, promoverán y fomentaran en las instituciones educativas de nivel básico programas preventivos sobre salud bucodental, así como la práctica de hábitos de higiene bucal.

...

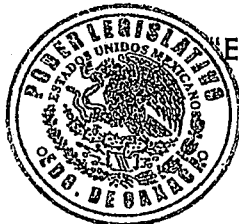
TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de Noviembre, de 2019.

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Aurora Bertha López Acevedo
DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO